

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

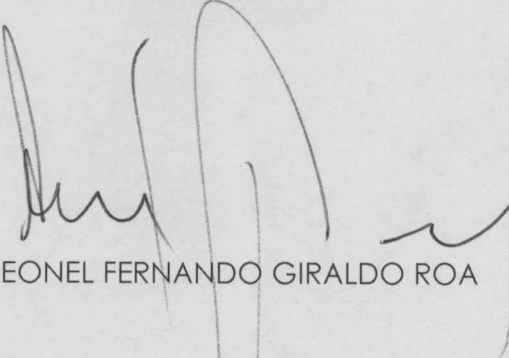
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Mayo Doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real –  
hipoteca.  
Radicación: 73001402301220130069100.  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A., cesionario REINTEGRA S.A.S.  
Demandado: MARIA DEL SOCORRO LOZANO LOPEZ.

Respecto a la petición elevada por el Dr. GONZALO ALBERTO SENDOYA MEJIA, que antecede, no se atenderá toda vez que, el togado mediante escrito del 28 de marzo de los corrientes, presento renuncia al poder conferido, renuncia que fue admitida por el despacho en auto del 07 de abril de la anualidad, en consecuencia, al no haber sido ratificado como apoderado de la parte ejecutante, no cuenta con la facultad de representarla, razón por la cual, se niega la petición hasta tanto el profesional del derecho allegue nuevo mandato, con la facultad especial de recibir, para solicitar la terminación del proceso por pago total, conforme lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 018 fijado en la secretaría del juzgado hoy 13-05-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ